



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2021-00456-00
Referencia: Rehacimiento de Partición

Conforme a las guías YP004571286C0 y YP004571290CO de la empresa de correos 472 téngase por notificado a los señores **HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS** y **ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS**, desde el 13 de diciembre de 2021 del auto emitido por este despacho el pasado 28 de julio de 2021 por medio del cual se admitió la solicitud de rehacimiento del trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión de los causantes ELVIA DE JESUS RIOS LONDOÑO Y LIBARDO ANTONIO URIBE PABON, ordenada mediante sentencia Nro 82 del nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado 15 de Familia de Oralidad de Medellín, solicitada por los señores ADRIANA PATRICIA URIBE RÍOS cc 43.091.919, ROSA EMMA URIBE RÍOS, cc 43.062.356, EDWIN DARÍO URIBE RÍOS, cc 71.331.574, ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS cc 71.700.053, ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, cc 71.731.524, HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS, cc 3.352.556 y AMANDA MARÍA URIBE RÍOS cc 43.566.374.

Por igual y después de realizar nuevamente la notificación al señor Andrés **ELÍAS URIBE RÍOS** conforme se evidencia a la guía 915374165 de SERVIENTREGA, téngase por notificado del citado auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual se entenderá surtida dos (02) días hábiles después de la entrega.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ